



Ajuntament de Cocentaina

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA CORPORACIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL A SU SERVICIO

ARTICULO 1º.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA CORPORACIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL A SU SERVICIO**, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso de personal al servicio de este ayuntamiento.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este ayuntamiento.

ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones del personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas.

2. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente TARIFA:

CLASE DE PRUEBA SELECTIVA:

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PERSONAL LABORAL:

▪ A1.....	28,10
▪ A2.....	24,80
▪ B.....	22,50
▪ C1.....	21,40
▪ C2.....	18,00
▪ Agrupaciones profesionales (grupo E) ..	17,00

ARTICULO 5º.- DEVENGO.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

ARTICULO 6º.- BONIFICACIONES.- Las cuotas objeto de esta tasa se verán reducidas en un 90% de su importe para aquéllos que se encuentren en situación de desempleo sin percepción de subsidio alguno por tal motivo al momento de presentar la solicitud de participación en las pruebas selectivas, debiendo acreditarse por medio de certificado del INEM, que se presentará conjuntamente con la solicitud.

ARTICULO 7º.- INGRESO.- Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas, se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las arcas municipales de la cuota correspondiente a la prueba en que se solicitó la participación.



Ajuntament de Cocentaina

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2013. Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2014, siempre que ya se haya producido su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, o desde el mismo día de la publicación si ésta se produce en fecha posterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de esta ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 298, de 31 de diciembre de 2001.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de esta ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112, de 17 de mayo de 2003.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 297, de 29 de diciembre de 2003.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300, de 31 de diciembre de 2004

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 299, de 31 de diciembre de 2005.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente Ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 297, de 29 de diciembre de 2006.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 254, de 31 de diciembre de 2007.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251-1, de 31 de diciembre de 2011.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de 14 de diciembre de 2012.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245, de 26 de diciembre de 2013.

LA SECRETARIA,

Encarna Mialaret Lahiguera